PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.Banco de Proyectos:	2023252240002
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	09 DE MARZO DE 2023
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	WENDY GERALDINE MARCELO CORREA
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
5. Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...)."

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En la misma dirección el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y

el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

En el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo de gobierno 2020 – 2023, "*Trabajemos por Nuestro Cucunubá*", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 005 del 04 de junio de 2020, el *PILAR PLANEACION E INFRAESTRUCTURA* - sector *AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO* , tiene como objetivo estratégico "*-Mejorar la continuidad y mantener la calidad del agua apta para el consumo humano, por medio de las adecuaciones a realizar en los sistemas de captación, almacenamiento y tratamiento de agua, la reducción del Indice de riesgo de calidad del agua y el uso responsable y eficiente del recurso hídrico.*"; dentro de este pilar estratégico se encuentra el Programa "*AGUA CONTINUA Y CON CALIDAD*", el cual tiene como objetivo de resultado "*Proporcionar a los habitantes del municipio condiciones de vida sana, asegurando la sostenibilidad de la extracción, abastecimiento y descarga de agua dulce en el municipio, mediante actividades y programas que promuevan: • El uso responsable y eficiente del recurso hídrico, • La potabilización del agua, • El almacenamiento para abastecimiento del líquido, • La reducción de la contaminación a fuentes hídricas, • El tratamiento de aguas residuales, • El manejo de residuos sólidos.*" y como meta de producto "*realizar asesorías tecnicas en le proceso de obtencion o actualizacion de la concesión de aguas, para los acueductos presentes en el municipio*".

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...

Así mismo, el artículo 370 de la Carta Política, estipula que corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten; función que fue reglamentada por la Ley 142 de 1994, más específicamente en su artículo 79.

Por su parte, el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, crea el proceso de certificación de distritos y municipios para la administración de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y el aseguramiento de la prestación de dichos servicios, el cual deberá ser adelantado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; estableciendo que los entes territoriales, así como los municipios y distritos prestadores directos, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional.

En virtud de la norma citada anteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1077 de 2015, el cual en el Titulo 5, Capitulo 1, reglamenta las normas del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico para los departamentos, distritos y municipios relacionadas con el giro de los recursos, la

certificación para los distritos y municipios para la administración de los mismos y el aseguramiento de la prestación de los servicios, los efectos del proceso de certificación, la cofinanciación del pago de pasivos laborales de los prestadores de Servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, la destinación mínima para el otorgamiento de subsidios y el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control a la utilización de dichos recursos; estableciendo en su artículo 2.3.5.1.2.1.5. y ss, el proceso y requisitos para la certificación.

Que dado lo anterior, y teniendo en cuenta que el municipio de Cucunubá es único accionista de la Empresa de Servicios Publicos S.A.S. E.S.P., la cual es una entidad descentralizada por servicios para la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Cucunubá.

Que de conformidad con la Sentencia C-497A de 1994 proferida por la honorable Corte Constitucional

*a) **La descentralización no excluye**, a diferencia del federalismo, **el control por parte del Estado central. Este control es necesario, a la vez, tanto en interés del Estado mismo, que debe salvaguardar su unidad política y vigilar el respeto a la ley, como en interés de la persona descentralizada, y asimismo en interés de los individuos que pueden tener necesidad de una protección contra la autoridad descentralizada;** b) El control de tutela es normalmente una atribución del Estado, aunque aparece también en las relaciones de las colectividades locales con los establecimientos públicos que dependen de ellas; c) El control de tutela se refiere normalmente a las personas jurídicas de derecho público; sin embargo, el lenguaje administrativo emplea el mismo término para el mismo control sobre algunas personas de derecho privado encargadas de un servicio público; d) Finalmente, "el control debe conciliarse -so pena de aniquilarlo- con la libertad reconocida a la colectividad. Por ello se opone punto por punto al control jerárquico.*

De conformidad con lo anterior es deber del municipio de Cucunubá como único accionista y directo responsable de la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado el cual fue descentralizado en la Empresa de Servicios Publicos S.A.S. E.S.P. debe contar con el apoyo y asesoría jurídica de un profesional especializado que le permita ejercer el respectivo control de la empresa en asuntos contractuales y demás asuntos pertinentes así como para que brinde el acompañamiento legal en las actividades administrativas contractuales propias de la empresa en donde se brinden las alternativas jurídicas de solución y avance en el desarrollo de las funciones en el marco de la misionalidad de la Empresa.

Por lo tanto, teniendo el cumulo de competencias, funciones, responsabilidades y temas pendientes propios de la gerencia y en general de la Empresa, se requiere de la presencia de personal profesional con experiencia para la viabilidad jurídica y administrativa de la Empresa, que brinde apoyo y acompañamiento legal en los diferentes asuntos, que redunde en el fortalecimiento de la gerencia en la ejecución de los convenios y proyectos adelantados por la entidad, se requiere dicha asesoría para planteamiento de soluciones agiles en procura de superar los inconvenientes que se puedan presentar en los procedimientos contractuales.

De igual manera los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen

a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (...)".
Que el municipio de Cucunubá - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de esta, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.
Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, son principios del ejercicio de competencias: "(...) Además de los que el artículo 209 de la Constitución Política contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias, los siguientes: 1. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2. Concurrencia. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía. 3. Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. 4. Complementariedad. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. 5. Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6. Equilibrio entre competencias y recursos. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. 7. Gradualidad. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. 8. Responsabilidad. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente (...)".

El Municipio de Cucunubá en el plan de desarrollo "TRABAJEMOS POR NUESTRO CUCUNUBA 2020-2023", dentro de sus objetivos tiene considerado identificar las problemáticas del municipio de Cucunubá en cuanto a escenarios públicos de orden deportivo y recreativo, por consiguiente, se evidenció el déficit que tiene actualmente el Municipio en escenarios deportivos que permitan eventos recreativos y de esparcimiento, por lo cual en la vigencia 2022 se construyó una piscina municipal con la finalidad de propiciar el uso apropiado del tiempo libre, así como el buen desempeño en la formación educativa a nivel deportivo. Influyendo para que los jóvenes y adolescentes ocupen este tiempo en otras actividades lúdico-deportivas y alejar los del consumo de sustancias

psicoactivas o bebidas embriagantes, impactando también de manera positiva en la seguridad del Municipio, por lo que el proyecto beneficia a toda la población del Municipio.

De igual manera el estado colombiano requiere emprender en la actualidad procesos de modernización de la administración municipal, para lograr el objetivo primordial de garantizar la prestación de los servicios en condiciones más favorables a los habitantes de su territorio; para ello la legislación actual estableció: Ley 909 de 2004, Artículo 17. PLANES Y PLANTAS DE EMPLEOS. Debido a la elección popular de alcaldes se estableció en Colombia Constitucionalmente el voto programático que obliga a los coordinadores y alcaldes a cumplir con su programa de gobierno so pena de la revocatoria del mandato, **por ello en forma permanente se debe optimizar las estructuras orgánicas de las administraciones municipales y sus plantas de personal para satisfacer las necesidades de las administraciones municipales**, para ello se debe emprender planes y proyectos para modernizar los municipios en su gestión administrativa, para el cumplimiento de sus funciones. Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto.

El departamento administrativo de la Función Pública podrá solicitar información que requiera al respecto para la formulación de las políticas sobre la administración del recurso humano. Con la modificación efectuada por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 95 al 97 del decreto 1227 de 2005 y; LEY 1551 DE 2012 (julio 6); "Los procesos de reformas organizacionales de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren", por ello se debe adelantar la asesoría para desarrollar los estudios técnicos, bajo la modalidad con el fin de establecer una nueve organización administrativa y posteriormente un plan estratégico de moderización de la administración municipal, que logre posicionarse a la vanguardia de los demás municipios, teniendo en cuenta las condiciones favorables estratégicas del municipio en su dinámica de desarrollo.x

Que en este mismo sentido la Constitución Política en su Artículo 313 dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

*6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; **crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta***

En la actualidad este escenario deportivo se califica como de gran envergadura en la zona rural dado que permite a la comunidad ampliar sus alternativas de mejoramiento de la calidad de vida mediante la práctica de deportes no convencionales; por tal motivo y a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y uso de las instalaciones dónde se encuentra la piscina así como el respectivo mantenimiento y las diferentes actividades que se programen en ella en aras de disminuir factores sociales de impacto negativo tanto en la salud como la convivencia como el mal aprovechamiento del tiempo libre, drogadicción; conductas delincuenciales se hace necesario contar con una administración adecuada e

idónea para la satisfacción de las necesidades de la comunidad y la conservación de los espacios lúdico deportivos.
Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-497A de 1994 señaló:
*"La llamada descentralización por servicios, **implica el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a entidades que se crean para ejercer una actividad especializada**. Por ello, el artículo 1o. del Decreto 3130 se refiere a los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, como entidades descentralizadas, **pues se trata de entidades que desarrollan una actividad específica, con autonomía financiera y administrativa y bajo el control del poder central**, también llamado "control de tutela".*

Por lo anterior la administración municipal requiere personal profesional especializado con conocimientos idóneos que asesoren al Señor Alcalde en la posible creación de una entidad pública o a realizar las adecuaciones organizacionales pertinentes para garantizar la adecuada administración de la piscina municipal.

Que de conformidad con la circular conjunta 01 de 2023 de fecha 05 de enero de 2023 proferida por el departamento administrativo de la función pública y Colombia Compra Eficiente, numeral 6.1. se establece la posibilidad de celebrar contratos con un plazo mayor a 4 meses así: *"Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que se celebrarán por "el término estrictamente indispensable", **en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva.** Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal."*

Así las cosas, se hace necesario por parte de la Administración la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados, con un profesional con especialización en derecho comercial y/o societario y en derecho administrativo y/o público que conozca del funcionamiento y conformación de entidades descentralizadas para que asesore, apoye y acompañe al municipio en el ejercicio del control de la Empresa de Servicios Publicos S.A.S. E.S.P. como accionista único y que de igual manera asesore al municipio en la posible descentralización por servicios o reorganización pertinente para la adecuada administración de la piscina ya que, dentro de la planta de personal del Municipio de Cucunubá, no existe personal de planta idóneo con conocimientos específicos, que permita satisfacer dicha necesidad pero que además en un periodo de 6 meses pueda cumplir a cabalidad con dicha necesidad teniendo en cuenta que se debe asesorar al municipio para adelantar el estudio necesario para evaluar las opciones legales con las que se cuenta para ejecutar dicha administración. Por lo anterior el contrato se celebrará por un periodo mayor al de los 4 meses establecidos en la Circular Conjunta 100-005-2022.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Cucunubá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2.2. Descripción del objeto a contratar:

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural profesional en derecho, especializado en derecho comercial y en derecho administrativo, y con experiencia, en empresas de servicios públicos mínima de cuatro (04) años para que asesore permanentemente al despacho del señor Alcalde en todo lo relacionado con el funcionamiento de la Empresa de Servicios Publicos S.A.S. E.S.P. y las demás situaciones arriba descritas, y con mínimo dos (02) contratos de experiencia profesional en modernización y/o rediseño institucional para que asesore al señor Alcalde en y la Secretaría General y de Gobierno en la descentralización por servicios o en la modificación organizacional requerida para la adecuada administración del espacio lúdico deportivo piscina municipal. Esto, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal con que cuenta la administración municipal no se tiene personal idóneo disponible para satisfacer la necesidad descrita

Para lo anterior se requiere una persona natural que acredite los siguientes requisitos:

- Título de profesional en derecho (Abogado)
- Especialista en derecho comercial
- Especialista en derecho administrativo
- Experiencia especifica relacionada con el objeto contractual de por lo menos 04 años
- Experiencia especifica mínimo dos (02) contratos en modernización y/o rediseño institucional

2.3.Objeto del contrato	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA S A ESP COMO ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL Y APOYO EN EL ANÁLISIS Y VIABILIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA ENTIDAD DESCENTRALIZADA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL.**
2.4. Codificación bien o servicio UNSPSC	**Códigos:** 80120000 Servicios Legales 80161500 Servicios de apoyo Gerencial
2.4. Plazo de ejecución del contrato	El presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.
2.5. Lugar de ejecución del contrato	MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ

2.6. Obligaciones de los Contratantes.

Son obligaciones especificas de los CONTRATANTES las siguientes:

- **Obligaciones del Municipio:**
- Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

- Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
- Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
- Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
- Suministrar elementos o componentes que se requieran.
- Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
- Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

B) Obligaciones Generales Del Contratista.

- Cumplir con el objeto del presentante contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
- Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor de contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
- Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
- Construir la garantía única en el evento que sea solicitado en el presente contrato previo y contrato celebrado.
- Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- Con la suscripción del contrato: El contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de as causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia en el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de a ley 80 de 1993 y artículo de 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevivir alguna actuará conforme a la ley.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- Dentro de los tres 3 meses siguientes a la firma del Acta de inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y

allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato; según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.

- Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como:uso de las tablas de Retención Documental que organice la información necesaria de gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos; abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el sistema de información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaria General.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Numeral 2, Derogado por el Art. 6 del Decreto 676 de 2020).
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial.
- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
- Dar cumplimiento a los parámetros legales que existen en el marco del objeto de este contrato.
- Asistir a las diferentes actividades y capacitaciones de SST y del sistema integrado de gestión
- Las demás que le asigne el supervisor y que sean inherentes al objeto contractual
- Las demás que se requieran para proteger la salud y la vida de los trabajadores y contratistas.

c) Obligaciones Especificas Del Contratista.

Con relación a la asesoría jurídica externa a la administración municipal en su calidad de accionista de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA S.A.S. como entidad descentralizada municipal se ejecutarán las siguientes actividades:

- Acompañar al Señor Alcalde Municipal de Cucunubá en su calidad de representante legal del municipio y accionista de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA S.A.S. a las Asambleas Generales, Junta directiva y demás reuniones a las que sea convocado para el análisis, autorización y/o la deliberación de los aspectos tendientes al buen direccionamiento de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá S.A.S. E.S.P.
- Apoyar al Señor Alcalde como presidente de la Junta Directiva de la Empresa en aquellas decisiones y/o actuaciones necesarias para garantizar la adecuada y óptima prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad.

- Brindar Colaboración a la ESP en aquellas actuaciones que considere necesarias y sean puestas en conocimiento del Señor alcalde por parte de la Gerencia.
- Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad.

Con relación a la asesoría jurídica externa a la administración municipal y apoyo en el análisis y viabilidad de la creación de una entidad descentralizada para la administración, operación y mantenimiento de la piscina municipal se ejecutarán las siguientes actividades:

- Apoyar y asesorar el proceso de la administración en la realización del Estudio jurídico y financiero, necesario, para determinar la viabilidad de la creación de una entidad descentralizada para la Administración, operación y mantenimiento de la piscina Municipal.
- Asesorar a la administración en las estructuras funcionales acordes a las necesidades que demanda el entorno y que garantizan mantener la Unidad Jerárquica más adecuada y el tipo de entidad de acuerdo con lo señalado en la ley 489 de 1998.
- Asesorar y apoyar a la entidad en el análisis financiero necesario para la operación de la nueva entidad.
- Asesorar al Alcalde sugiriendo la mejor estructura y apoyar al Señor alcalde Municipal en el proceso de socialización y sustentación de esta ante el Concejo Municipal

Las anteriores obligaciones, se realizarán en cuatro (04) etapas, a saber:
Etapa 1:

- Apoyar y asesorar la recopilación de la información
- Asesorar el análisis financiero que corresponde a la revisión de los principales componentes de las finanzas públicas de la entidad; apoyando a la entidad en la elaboración de la justificación para el redireccionamiento institucional hacia la creación de una nueva entidad descentralizada.

Etapa 2:

- Asesoría y acompañamiento en la elaboración del Análisis externo el cual corresponde al análisis de los factores externos que influyen en la gestión de la nueva entidad descentralizada empresa.
- Apoyar a la entidad en el análisis de capacidad institucional el cual incluye los factores internos de la entidad, que son relevantes en su gestión y la manera como estos influyen en los resultados de esta.
- Asesorar y acompañar el proceso de evaluación de la prestación del servicio donde se incluye la identificación de los productos y servicios actuales que genera la entidad, el comportamiento de la demanda y cobertura de estos, el nivel de satisfacción, quejas y reclamos de estos.

Etapa 3:

- Determinación de la nueva Entidad, su estructura naturaleza y composición orgánica.

Etapa 4:

- Asesorar y acompañar el proceso de elaboración del proyecto de acuerdo junto con el estudio técnico de viabilidad.
- Acompañar al Señor alcalde Municipal en el proceso de creación y adopción de la entidad propuesta ante el Honorable Concejo Municipal.

2.9. Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.

2.10. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

2.11. Supervisión:	Dependencia:	SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No 2023000148 del 07 de marzo de 2023	Valor: **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)**	Fecha de terminación de la Vigencia: 31 -12- 2023
3.2. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	se tomó en cuenta el perfil profesional experto en temas relacionados con el área de servicios públicos, que cuente con una experiencia en el sector público: con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia acreditada.		

3.3. Presupuesto Oficial ($)y forma de pago

El presupuesto asignado es la suma **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000)** con cargo a la disponibilidad presupuestal 2023000148 del 07 de marzo de 2023.

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante seis (06) mensualidades iguales por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000)**. Cada una, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

PERFIL: Este se evalúa según capacidad e idoneidad del oferente además del presupuesto oficial existente para asignar al objeto del contrato.

ESTUDIOS:

Para lo anterior se requiere una persona natural que acredite los siguientes requisitos:

- Título de profesional en derecho (Abogado)
- Especialista en derecho comercial.
- Especialista en derecho administrativo
- Experiencia específica relacionada con el objeto contractual de por lo menos 04 años
- Experiencia específica mínimo dos (02) contratos en modernización y/o rediseño institucional

CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la

persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT):

Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA

El proponente deberá de anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito de conformidad con lo señalado en la ley 190 de 1995 y la resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la función pública.

INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevará a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión

temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural; Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36°.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública (...)"

4.2. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que, a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) Riesgos Comerciales

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

b) Riesgos sociales y políticos.
Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Regulatorios.
Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.
Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

d) Riesgos de la naturaleza.
Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos; acción de roedores y animales; todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

Este riesgo será asumido por el Contratista.
e) Riesgos tecnológicos.
Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN
Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la

que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado; no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento Conpes 3714 de 2011, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número de riesgos a estimar	12
Valor del contrato	$ 21.000.000,00
Total estimación del riesgo	$ 11.684.400,00

Item	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación	
							Contratista	Contratante
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	$ 254.100,00	1,21%	100%	
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	$ 598.500,00	2,85%	100%	
3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	$ 598.500,00	2,85%		100%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	$ 598.500,00	2,85%		100%
5	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	$ 4.630.500,00	22,05%	100%	
6	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 2.547.300,00	12,13%	100%	
7	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	$ 598.500,00	2,85%	100%	
8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	$ 254.100,00	1,21%		100%
9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	$ 842.100,00	4,01%		100%
10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	$ 254.100,00	1,21%		100%
11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	$ 254.100,00	1,21%		100%
12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	$ 254.100,00	1,21%	100%	

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales; todos los

anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

4.3. Análisis del sector

La entidad estatal requiere un abogado experto con especialización en derecho comercial y/o societario y en derecho administrativo y/o público que conozca del funcionamiento y conformación de entidades descentralizadas para que asesore, apoye y acompañe al municipio en el ejercicio del control de la Empresa de Servicios Publicos S.A.S. E.S.P. como accionista único, siendo necesaria la asesoría externa por parte de un profesional idóneo.

La experiencia exigida para ejecutar el objeto del contrato y en atención a la complejidad del objeto del contrato debe ser mínima de cuatro (04) años acreditados con entidades públicas en el sector relacionado con el objeto del contrato y Experiencia específica mínimo dos (02) contratos en modernización y/o rediseño institucional

El Municipio de Cucunubá, no ha contratado los servicios profesionales de un abogado en materia de acompañamiento y asesoría a la administración municipal frente a la idónea, eficiente y continua prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo del municipio, así como para la asesoría y acompañamiento para la conformación de entidades descentralizadas o rediseño institucional que permita administrar de manera adecuada y especializada la piscina municipal siendo actualmente, una necesidad del municipio, razón por la que se realizara el análisis realizado por entidades territoriales similares:

Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice mediante mensualidades porque facilita al supervisor del contrato el seguimiento a las labores contratadas, adicionalmente porque son de tracto sucesivo.

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente contrato desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Cucunubá analizó los contratos celebrados en años anteriores en el Municipio, la modalidad de selección de estos y los valores cancelados por este tipo de servicios, frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
No 110-03.03-010-2017-CD-PS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA Y ASESORÍA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ CUNDINAMARCA	$ 20.520.000	JOSETH GIOVANNY FAJARDO BAQUERO	10 MESES Y 10 DIAS	DIRECTA

No 110-03.02-054-2016-CD- PS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA Y ASESORÍA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ CUNDINAMARCA	$ 20.000.000	JOSETH GIOVANNY FAJARDO BAQUERO	4 MESES Y OCHO DIAS	DIRECTA
No 110-03.03-009-2018-CD- PS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ CUNDINAMARCA	$ 21.600.000	JOSETH GIOVANNY FAJARDO BAQUERO	11 MESES Y 15 DIAS	DIRECTA
No 110-03.03-009-2020-CD- PS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA Y ASESORÍA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, CUNDINAMARCA.	$ 24.000.000	HUGO FENRANDO MARQUEZ	9 MESES Y 20 DIAS	DIRECTA
No 110-03.03-070-2021-CD- PS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA Y ASESORÍA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, CUNDINAMARCA.	$ 20.000.000	HUGO FENRANDO MARQUEZ	9 MESES Y 16 DIAS	DIRECTA
No 110-03.03-105-2021-CD- PS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELANALISIS DE VIABILIDAD JURIDICA Y ADMINISTRATIVADE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA, REQUERIDO POR LAADMINISTRACION MUNICIPAL EN SU CALIDAD DEACCIONISTA Y RESPONSABLE DE LA PRESENTACIONDE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS"	$ 19.000.000	ELIZABETH NIETO BUSTOS	7 MESES Y 24 DIAS	DIRECTA
No 110-03.03-085-2022-CD-PS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA ASESORIA PERMANENTE A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA S A ESP COMO ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL	$ 18.000.000	ELIZABETH NIETO BUSTOS	6 MESES	DIRECTA
No. 110-03.03-083-2020-CD-PS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA DE LA PRIMERA FASE PARA LA MODERNIZACION, REDISEÑO INSTITUCIONAL Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CUCUNUBA.	$ 16.500.000	JUAN JOSE CONTRERAS BELLO	6 MESES	DIRECTA
No 110-03.02-064-2021-CD-PS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA PARA LA MODERNIZACION Y REDISEÑO INSTITUCIONAL, APOYO A LA GESTION Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CUCUNUBA EN SU 2 Y 3 FASE	$ 33.000.000	JUAN JOSE CONTRERAS BELLO	6 MESES	DIRECTA

4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.	De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3; que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
4.5. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales. Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
4.6. Anexos	Estudio previo SI (X) NO (); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (x) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO (); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X) NO ().

Dado en la ciudad de Cucunubá, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2023.

Dra. Wendy Geraldine Marcelo Correa
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Cucunubá

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Dra. Wendy Geraldine Marcelo Correa	Dra. Wendy Geraldine Marcelo Correa	Dra. Wendy Geraldine Marcelo Correa
Cargo	Secretaria De Gobierno	Secretaria De Gobierno	Secretaria De Gobierno
Fecha	2023/03/09	2023/03/09	2023/03/09
Firma			
Archivado en:			